

## MINUTA

En la Ciudad de México, siendo las 23:30 horas, del día 14 de mayo de 2016, se reunieron en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, ubicadas en República de Argentina número 28, colonia Centro, por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP) los CC. Irma Adriana Gómez Cavazos, Raymundo V. Yañez del Razo, Luis Gregorio Velázquez López Velarde, Carlos Dillmann de la Paz, José Ángel González Arreola, María Teresa López Mata, Atilano Rodríguez Pérez, Raúl González Sánchez, Carlos Martínez Ángeles, Jesús Jiménez León y Claudia Paz González; por parte de las autoridades educativas estatales el C. Simón Iván Villar Martínez; y por parte del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, los CC. José García Mora, Soralla Bañuelos de la Torre, Job Bernache Guzmán y Yolanda Martínez Mendoza; con motivo de la revisión del Pliego Nacional de Demandas 2016 presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal transferido a las Entidades Federativas.

## CONSIDERANDO

Que la negociación del incremento en remuneraciones contenida en esta Minuta se da en el marco del artículo 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, con la representación de las autoridades educativas de las Entidades Federativas, en su calidad de patrones, así como una representación de su sindicato, en términos de la legislación laboral y con la participación de la Secretaría de Educación Pública, para efectos del financiamiento que corresponde a la Federación en los términos de los artículos 26 y 26-A de la referida Ley y para vigilar su consistencia con los objetivos del Servicio Profesional Docente, se llegó a los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PERSONAL DOCENTE DE EDUCACIÓN BÁSICA TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

#### SALARIO Y PRESTACIONES

1.- Se otorga un incremento del 3.15% al sueldo tabular (C. 07), en los tabuladores regionales de las zonas económicas II y III vigentes en el país, con efectos al 1° de enero del año en curso, de todas las categorías del Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial e Inicial, categorías docentes de los servicios educativos de las Misiones Culturales, así como las del Personal Docente de Educación Básica de Tiempo Completo. De igual forma, se incrementarán los Catálogos y Tabuladores correspondientes al Programa de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica.

Las compensaciones de Fortalecimiento Curricular (C. FC) por el Desempeño de Actividades de Supervisión y Dirección, así como por Laborar en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. E3), se incrementarán a partir del 1° de enero de 2016 en el mismo porcentaje del sueldo tabular (C. 07).

Minuta de acuerdos del Pliego Nacional de Demandas 2016 del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2016.

2.- Adicionalmente, se incrementa el 0.35% al sueldo tabular (C. 07), con base en la misma vigencia y conceptos señalados en el punto que antecede, con la finalidad de fortalecer el salario profesional de dichos docentes.

3.- Con la finalidad de equiparar la zona económica II, con respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementará en un 3.5%, con efectos al 1° de enero de 2016, el valor de la Compensación Provisional Compactable (C. CPC) y el Fortalecimiento a la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), que se otorgan al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, ubicado en el tabulador de la zona económica II.

Es importante mencionar que, el tabulador correspondiente al Fortalecimiento de la Compensación Provisional Compactable (C. RZ), será emitido por la Secretaría de Educación Pública.

Estas compensaciones, sumadas al sueldo tabular, no deberán rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, estas compensaciones se ajustarán o desaparecerán.

4.- Se incrementará a partir del 1° de enero de 2016, en 3.5%, el pago de la Equiparación de la Compensación por Laborar en Escuelas Ubicadas en Comunidades Pequeñas y Dispersas (C. RE 3).

Cuando el docente deje de ser acreedor al pago de la Compensación E3, se le suspenderá también el C. RE 3.

Asimismo, de autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

5.- Con el objeto de incrementar las prestaciones de las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos del Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, se autoriza el incremento del importe de diversas prestaciones, para lo cual se calcularán y destinarán recursos equivalentes al 1.9% de la suma de los sueldos tabulares de la plaza inicial (C.07), vigente al 31 de diciembre de 2015, en las zonas económicas II y III, no habiendo otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia para el incremento a prestaciones.

6.- Al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, en las categorías contenidas en el Catálogo y Tabulador de Sueldos correspondiente, se les incrementará el importe mensual del concepto material didáctico (C. 39) en \$42.95 (Cuarenta y dos pesos 95/100 M.N.) para las categorías de jornada y en \$1.65 (Un peso 65/100 M.N.) por hora, en las categorías por hora/semana/mes, de las zonas económicas II y III, a partir del 1° de enero de 2016.

Minuta de acuerdos del Pliego Nacional de Demandas 2016 del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2016.

7.- Con efectos retroactivos al 1° de enero de 2016, se incrementará la Compensación Nacional Única que se otorga al Personal Docente de Educación Básica, Especial, Inicial y Misiones Culturales, a la cantidad de \$3,380.00 (Tres mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$1,690.00 (Un mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16 respectivamente. Los pagos mencionados se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogue por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2016.

8.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los niveles de educación preescolar, primaria y grupos afines, con vigencia 1° de septiembre de 2016, se aplicará un nuevo factor al valor de la plaza inicial a fin de obtener un despegue salarial en los siguientes términos:

Categoría	Factor %
Director	25.19
Inspector de Zona	128.70
Inspector General de Sector	155.47

Los valores de las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados se incrementarán en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III se incrementarán en los mismos términos. Adicionalmente, a partir de la aplicación de estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos se actualizará el valor de la CPC, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

9.- Con el propósito de establecer un diferencial acorde con la responsabilidad del personal directivo y de supervisión de los servicios de educación secundaria, secundaria técnica y grupos afines, a partir del 1° de septiembre de 2016 se aplicará un nuevo factor al valor de la hora/semana/mes vigente, de la siguiente manera:

Categoría	Factor (hora/semana/mes)
Subdirector	54.742
Director	56.933
Jefe de Enseñanza	59.778
Inspector General	63.364

Las categorías de directivos y de supervisión de tiempos cortados serán incrementadas en forma proporcional.

Los valores de esas categorías en los tabuladores de las zonas económicas II y III serán incrementados en la misma proporción. Adicionalmente, a partir de la aplicación de

Minuta de acuerdos del Pliego Nacional de Demandas 2016 del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2016.

estos nuevos factores, en la misma proporción y con los mismos efectos, se actualizará el valor de la CPC, con la finalidad de mantener la equiparación de los tabuladores en las zonas económicas antes mencionadas.

10.- Se incrementará la cantidad de \$156.30 (Ciento cincuenta y seis pesos 30/100 M.N.) mensuales, a partir del 16 de agosto de 2016, a la compensación I-2 que se otorga al personal de supervisión de educación secundaria, secundaria técnica, telesecundaria y educación física.

11.- La "Compensación Adicional por desempeñar funciones de director de educación secundaria y secundaria técnica de doble turno (C. I-4)", a partir del 16 de agosto de 2016, sufrirá un incremento por la cantidad de \$152.65 (Ciento cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.) mensuales.

12.- La Condecoración "Maestro Altamirano" que se otorga a los docentes que acreditan 40 años o más de servicio a la educación, incrementará el estímulo económico en la cantidad de \$2,570.80 (Dos mil quinientos setenta pesos 80/100 M.N.).

13.- La Medalla al Mérito "Maestro Rafael Ramírez", que se otorga al personal docente, en reconocimiento a la labor que en forma perseverante y distinguida ha prestado durante 30 años a la Secretaría de Educación Pública, será incrementada en su estímulo económico en la cantidad de \$1,582.00 (Un mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

14.- El monto de la compensación anual para reconocer el trabajo de los docentes frente a grupo en los servicios educativos de telesecundaria (C. GT), se incrementará en la cantidad de \$41.25 (Cuarenta y un pesos 25/100 M.N.).

La compensación se cubrirá por docente frente a grupo, adscrito en los centros de trabajo de telesecundaria, que haya desempeñado esta función en el ciclo escolar inmediato anterior; el pago se realizará en la primera quincena del mes de agosto.

Esta compensación se ajustará o desaparecerá en la medida en que se alcancen los montos para que el nombramiento de los docentes frente a grupo, que atienden esta modalidad educativa, se equipare a las horas de servicio efectivamente desempeñadas.

15.- Para reconocer la labor bilingüe y la atención de grupos marginados, el monto de la Compensación por Desempeño que se cubre a los docentes de educación indígena en el mes de noviembre de cada año, se incrementará en los siguientes términos: \$39.55 (Treinta y nueve pesos 55/100 M.N.) a los maestros frente a grupo en las escuelas de educación indígena; \$60.25 (Sesenta pesos 25/100 M.N.) a los directivos en funciones en estos mismos centros de trabajo, y \$79.20 (Setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) para el personal de supervisión y jefes de sector en funciones que apoyan dichas escuelas.

En los mismos términos, se otorgará esta compensación a los docentes que desempeñan las funciones equivalentes en las Misiones Culturales.

Minuta de acuerdos del Pliego Nacional de Demandas 2016 del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2016.

16.- La compensación por Apoyo a la Integración Educativa que se cubre por plaza, en el mes de noviembre de cada año, a los docentes de educación especial que ostentan las categorías respectivas, se incrementará en los siguientes términos: \$39.55 (Treinta y nueve pesos 55/100 M.N.) a los maestros frente a grupo o en apoyo a la educación regular; \$60.25 (Sesenta pesos 25/100 M.N.) a los directivos, y \$79.20 (Setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) para el personal de supervisión.

17.- En reconocimiento al desempeño de los docentes frente a grupos multigrado, adscritos en centros de trabajo registrados en esta modalidad, que hayan prestado sus servicios en el ciclo escolar inmediato anterior, el monto de la Compensación Atención a Grupos Multigrado, que se cubre en el mes de septiembre de cada año, se incrementará en la cantidad de \$39.55 (Treinta y nueve pesos 55/100 M.N.).

**II. PERSONAL DOCENTE, NO DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA A LA DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y MANUAL DE LOS SUBSISTEMAS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: EDUCACIÓN NORMAL, CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO Y UNIDADES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**SALARIO Y PRESTACIONES**

18.- Con efectos retroactivos al 1° de febrero de 2016, se otorga un incremento de 3.15% al sueldo tabular (C.07), en las zonas económicas II y III, para el Personal Docente, No Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación y Administrativo, Técnico y Manual.

19.- Se otorgará un incremento a los montos del concepto denominado "Apoyo para la Superación Académica" (C. SA), para reconocer la labor del Personal Docente objeto de este apartado, mismos que se cubrirán en dos exhibiciones de cincuenta por ciento del monto total, en los meses de septiembre y diciembre, conforme a lo siguiente:

Para el Personal que labora:	Monto anual a incrementar (pesos)
40 horas o más	\$ 115.80
20 a 39.5 horas	\$ 67.65
19.5 horas o menos	\$ 49.40

20.- Con efectos a partir del 1° de febrero de 2016, se incrementará en \$68.20 (Sesenta y ocho 20/100 M.N.) mensuales el concepto Eficiencia en el Trabajo (C. ET), exclusivamente al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, No Docente y Administrativo, Técnico y Manual, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyo valor no es indexable al Sueldo Tabular ni a ninguna otra prestación.

21.- A partir del 1° de febrero de 2016, se incrementará el concepto Compensación por Actuación y Productividad (C. CAP), exclusivamente para el Personal Docente, ubicado en el tabulador regional de la zona económica II, cuyos valores no son indexables al Sueldo Tabular ni a ninguna otra prestación.

Los aumentos en este concepto se otorgarán en los siguientes términos:

<b>Educación Normal y Centros de Actualización del Magisterio</b>	
<b>Plazas</b>	<b>Monto del incremento mensual (pesos)</b>
Tiempo Completo	\$ 80.00
Tres Cuartos de Tiempo	\$ 60.00
Medio Tiempo	\$ 40.00
Hora/Semana/Mes	\$ 2.00

<b>Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional</b>	
<b>Plazas</b>	<b>Monto del incremento mensual (pesos)</b>
Tiempo Completo	\$ 80.00
Medio Tiempo	\$ 40.00
Hora/Semana/Mes	\$ 2.00

Cabe mencionar que, no habrá otros apoyos presupuestales adicionales de carácter federal distintos a los enunciados en este apartado.

### **III. PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

#### **SALARIO Y PRESTACIONES**

22.- Se otorga un incremento salarial del 3.15% directo al "Sueldo Tabular" (C. 07) impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C. 06) con efectos al 1° de enero del 2016, para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas.

23.- Con la finalidad de fortalecer el "Sueldo Tabular" (C. 07) del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se autorizan recursos equivalentes al 0.20% del sueldo tabular (C. 07) y de la Compensación Garantizada (C. 06) de cada nivel salarial vigente al 31 de diciembre de 2015, a partir del 1° de enero de 2016, impactando en los mismos términos en la "Compensación Garantizada" (C. 06).

24.- A partir del 1° de enero de 2016, para incrementar de manera específica las prestaciones incluidas en este apartado para el citado personal transferido a las Entidades Federativas, se destinarán recursos equivalentes al 1.9% del sueldo tabular (C. 07), de cada nivel salarial del Catálogo Institucional de Puestos del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, vigente al 31 de diciembre de 2015, en la zona económica II y III.

Cabe mencionar que para el incremento a prestaciones no habrá otro apoyo presupuestal adicional de carácter federal distinto al que aquí se enuncia.

25.- Con la finalidad de mantener una equiparación respecto al tabulador de la zona económica III, se incrementará a partir del 1° de enero del 2016 en un 3.35% la Compensación Temporal Compactable (C. CTC) que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en el tabulador II, considerando el sueldo tabular (C. 07) y la Compensación Garantizada (C. 06).

Esta compensación, sumada al sueldo tabular (C. 07) de la zona económica II, no deberá rebasar los montos correspondientes a la zona económica III.

En el caso de que la instancia competente autorice una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

26.- La prestación denominada "Fortalecimiento de la CTC" (C. RZ) que se cubre al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, ubicado en la zona económica II, se incrementará en 3.35% con el fin de mantener su equiparación en días por concepto de aguinaldo y prima vacacional, con respecto al tabulador de la zona económica III, siempre y cuando no rebase el diferencial existente entre zonas económicas de las prestaciones antes referidas. El pago correspondiente deberá realizarse a los trabajadores en el mes de octubre de cada año, con el concepto "Fortalecimiento de la CTC".

Los tabuladores de dicha prestación serán emitidos por la Secretaría de Educación Pública.

De autorizarse por la instancia competente una modificación al tabulador de la zona económica II, esta compensación se ajustará o desaparecerá.

27.- El Estímulo por Antigüedad (Anexo 1), que se otorga por la permanencia en el servicio del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, será incrementado para el año 2016 y será entregado conforme a la convocatoria que cada Entidad Federativa emita para este efecto.

28.- Para la correcta aplicación de los recursos comprometidos en la bolsa de prestaciones (1.9%), considerada en el numeral 24 de este apartado, la Secretaría de Educación Pública entregará a las autoridades educativas de las Entidades Federativas y al SNTE, los criterios y montos de incremento a las prestaciones consideradas en este numeral para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos, a efecto de que cada una de las Entidades Federativas los aplique en los conceptos que a continuación se enlistan:

- "Asignación por Apoyo a la Docencia" (C. 79).
- "Previsión Social Múltiple" (C. 44).

Minuta de acuerdos del Pliego Nacional de Demandas 2016 del Personal Transferido a las Entidades Federativas, celebrada entre la Secretaría de Educación Pública Federal, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y la representación de las Autoridades Educativas de las Entidades Federativas el 14 de mayo de 2016.

- "Ayuda por Servicios a la Docencia" (C. SD).
- "Ayuda de Despensa" (C. 38).
- "Apoyo Económico Mensual" (C. TS).
- "Adquisición de Material Didáctico y Libros" (C. MD).
- "Ayuda por Servicios" (C. 46).

29.- La Compensación Nacional Única que se otorga al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos transferido a las Entidades Federativas, se incrementará a partir del 1° de enero de 2016, a la cantidad de \$2,740.40 (Dos mil setecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.) pagaderos en dos exhibiciones de \$1,370.20 (Un mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.), en las quincenas 02 y 16, respectivamente. Dichos pagos se cubrirán a los trabajadores independientemente del importe que se erogare por concepto del Impuesto Sobre la Renta, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

El pago de la segunda exhibición (quincena 16), incluirá el retroactivo que corresponde al pago de la primera exhibición (quincena 02) del incremento otorgado en 2016.

30.- Con el objeto de impulsar a los Sistemas de Carrera Administrativa o análogos, que actualmente existen en las Entidades Federativas, se destinarán 75 millones de pesos, los cuales se deberán ejercer en el contexto de los criterios que para la asignación de este recurso emita la Secretaría de Educación Pública Federal.

31.- El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, integrará y presentará un diagnóstico de la situación que prevalece respecto del Programa de Carrera Administrativa o análogos en las Entidades Federativas. Por su parte la Secretaría de Educación Pública Federal analizará dicho diagnóstico, a efecto de que, en caso de ser necesario, solicite información adicional a las Entidades Federativas, con el objeto de analizar la viabilidad de la implementación conforme a los Lineamientos Generales del Sistema de Desarrollo Profesional de Carrera.

Los acuerdos establecidos en la presente Minuta, se administran a los Convenios de Automaticidad firmados entre los Señores Gobernadores Constitucionales de los Estados, el Presidente del Consejo General Sindical y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y los Secretarios Generales Seccionales del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mismos que serán aplicados irrestrictamente a los trabajadores que les corresponda, con lo que se da por atendido el proceso de Negociación Nacional Única 2016, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

Los incrementos salariales establecidos en esta Minuta, se verán reflejados en las prestaciones que se otorguen con base en el sueldo tabular en las Entidades Federativas y que se encuentren autorizadas y registradas, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer el Procedimiento y los plazos para llevar a cabo el proceso de conciliación de los registros de las plazas transferidas, así como la determinación de los conceptos y montos de las remuneraciones

correspondientes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2014.

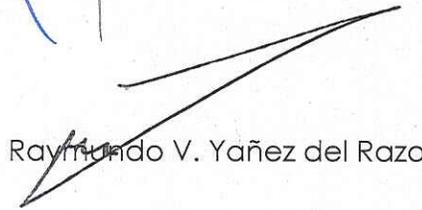
La Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación manifiestan su disposición para integrar un Grupo de Trabajo, con el propósito de dar seguimiento a la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Negociación Nacional Única.

Se da por concluida la presente Minuta siendo las 23:58 horas, del día 14 de mayo de 2016, suscribiéndola de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

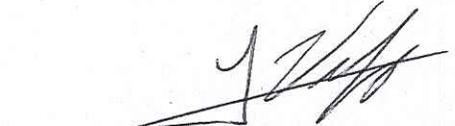
**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
PÚBLICA**



Irma Adriana Gómez Cavazos



Raymundo V. Yañez del Razo



Luis Gregorio Velázquez López Velarde



Carlos Dillmann de la Paz



José Ángel González Arreola

**POR EL SINDICATO**



José García Mora



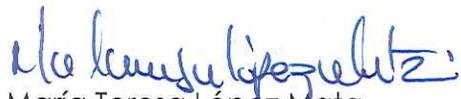
Soralla Bañuelos de la Torre

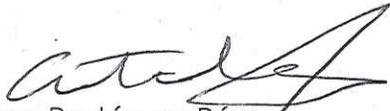


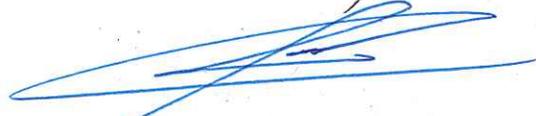
Job Bernache Guzmán

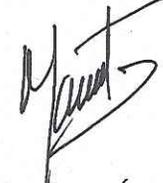


Yolanda Martínez Mendoza

  
María Teresa López Mata

  
Atilano Rodríguez Pérez

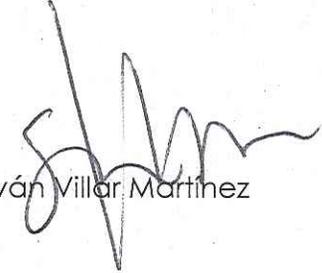
  
Raúl González Sánchez

  
Carlos Martínez Ángeles

  
Jesús Jiménez León

  
Claudia Paz González

**REPRESENTANTE DE LAS AUTORIDADES  
EDUCATIVAS ESTATALES**

  
Simón Iván Villar Martínez

ANEXO 1

VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN DEL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS, TRANSFERIDO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2016

AÑOS DE SERVICIO	VALORES EN QUE SE INCREMENTAN LOS ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD (PESOS)
10	244.00
15	482.00
20	722.00
25	965.00
30	1,212.00
35	1,461.00
40	1,714.00
45	1,971.00
50	2,296.00

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'alt.', 'jgm', and various scribbles]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'df.', '13.', and various scribbles]*